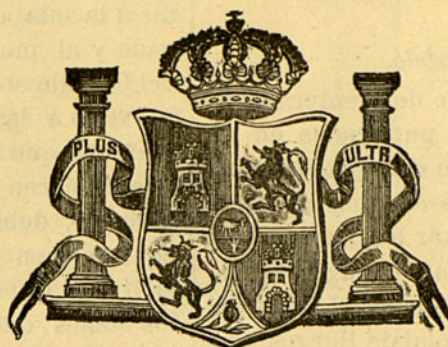


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50	pesetas.
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id.....	4'90	»



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20	pesetas.
Por seis meses..	10'65	»
Por tres id.....	6	»
Números sueltos.	0'25	»

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 281.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## Circular.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos por obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se les previene que si para el día 20 del corriente mes no cumplen con lo que sobre este particular preceptúa el Real decreto de 19 de Abril de 1896 en sus artículos 6.º y 7.º, por los cuales son responsables con sus bienes propios los Ordenadores de pagos, Secretarios de Ayuntamientos y Depositarios municipales, se expedirán los correspondientes Delegados de apremio, exigiendo las responsabilidades ya citadas á los que por su morosidad se han hecho acreedores por la falta de cumplimiento en este interesante servicio.

Burgos 6 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino. — El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## Jubilaciones.

Observando esta Junta que algunos Maestros jubilados y pensionistas difieren con frecuencia el cobro de sus respectivos haberes, ocasionando con esto perturbacion en la marcha de la contabilidad, no solo de esta Junta, sinó tambien del Centro superior directivo, por darse el caso de que á fin de trimestre varias cantidades han de ser devueltas al indicado Centro, sin que

por esta Secretaría puedan precisarse las causas que los interesados han tenido presentes para no presentarse al cobro ó si á causa de fallecimiento de alguno de ellos han de ser baja en la nómina respectiva; y á fin de evitar en lo sucesivo estos inconvenientes, esta Junta se ve obligada, en cumplimiento de órdenes superiores, á dictar las siguientes reglas:

1.ª Para los que vienen percibiendo haberes el pago se abrirá en los primeros dias siguientes á la terminacion del trimestre, anunciándose en el Boletín oficial de la provincia.

2.ª Los documentos que han de acompañar estos interesados son: fe de vida, expedida por el Juzgado, y cédula personal siempre que el pago se refiera al primer trimestre de cada año económico. Si los interesados, por cualquier causa, no pueden presentarse al cobro, pueden autorizar á otra persona, en cuyo caso, además de los documentos antes indicados, acompañarán la autorizacion con la firma del autorizante, y caso de no saber, por dos testigos, y será visada y sellada por el Alcalde del distrito.

3.ª Para los que hayan de percibir haberes ó ingresar en nómina por vez primera, acompañarán como justificantes dos copias literales de la certificacion por la cual se les conceden derechos pasivos, visadas y selladas por el Alcalde, fe de vida, expedida por el Juzgado, y cédula personal. A los que se hallen en este caso se les dará aviso particular por la oficina, y caso de no poder presentarse al cobro, pueden tambien autorizar en la misma forma que se expresa en la regla anterior. Cumplidos estos requisitos se consideran incluidos en nómina y por consiguiente deben tener presente lo expresado en las dos primeras reglas.

4.ª Las nóminas, tanto para unos como para otros, permanecerán abiertas hasta el día 10 del úl-

timo mes del trimestre en que se verifica el pago, y los que en esa fecha no hayan hecho efectivos sus haberes, serán estos devueltos á la Junta central y los interesados causarán baja definitiva en la nómina y dejarán, por tanto, de percibir haberes sucesivos hasta tanto que por la citada Junta se acuerde la inclusion nuevamente.

5.ª Los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los distritos donde residan Maestros jubilados y pensionistas, tan pronto como ocurra el fallecimiento de alguno de estos jubilados dará aviso á la Secretaría de esta Junta expresando el dia en que tuvo lugar, si deja legítimos herederos y si tiene noticia de que otorgara testamento.

6.ª A contar desde este trimestre serán observadas las precedentes reglas, permaneciendo al público este Boletín para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Comision provincial, en sesion de 3 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, la construccion de las obras necesarias para dotar de agua á las alcantarillas generales del Hospicio provincial, advirtiéndole que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 6 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P.,—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la construccion

de las obras necesarias para dotar de agua á las alcantarillas generales del nuevo Hospicio provincial.

1.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883, en cuanto no se opongan á las fijadas en este pliego, y se sujetará al Reglamento de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El presupuesto de ejecucion material asciende á la cantidad de 4206 pesetas 57 céntimos y el de contrata á la de 4837 pesetas 54 céntimos.

3.ª El contratista quedará obligado á ejecutar las obras que comprende esta contrata en el término de tres meses, á contar desde el dia en que se le comunique la adjudicacion definitiva de la subasta.

4.ª Los materiales que el contratista acopie para la obra están exceptuados de pago del impuesto municipal de introduccion, segun acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de 19 de Diciembre de 1884.

5.ª Mensualmente se expedirá por el Arquitecto provincial certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su abono.

6.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1'20 por 100 ó el que establezca el Gobierno en la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

7.ª La Diputacion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

8.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la realmente ejecutada, sea mas ó menos que la



calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en este proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.<sup>a</sup> El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

11. Tan luego como estén terminadas las obras serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos estipulados.

12. El plazo de garantía para las obras será diez meses, á contar desde el dia que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones en este periodo.

13. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Arquitecto la oportuna certificacion á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las obras con las condiciones que han regido para la contrata.

14. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion el 5 por 100 del tipo de la subasta ó sea la cantidad de 241 pesetas 87 céntimos.

15. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado que no contenga el talon de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se inserta al final de este pliego.

16. La subasta tendrá lugar el dia 11 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del individuo de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado designado por la Corporacion y ante Notario público, observándose las reglas del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. Los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia el dia..., las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras necesarias para dotar de agua á las alcantarillas generales del nuevo Hospicio provincial de Burgos, por la cantidad de... (en letra) pesetas, y con sujecion á los planos, condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentos firmados por el Arquitecto provincial referentes á esta contrata.  
(Fecha y firma del licitador).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Sedano

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Pedro Lopez Arroyo, vecino de Orbaneja del Castillo, en causa que se le siguió en union de otro sobre lesiones á Joaquin Rodriguez Ruiz, de las cuales falleció, se le han embargado al Pedro Lopez Arroyo los bienes siguientes:

Una tierra al sitio de la Carral, de 2 celemines, valuada en 100 pesetas.

Otra al Rebollar, de 1, en 10.

Otra al Hoyo, de medio, en 15.

Otra á Parrales, de 1, en 20'50.

Otra á Fuldianes de 2, en 100.

Otra á Hulagares, de medio, en 8'75.

Otra al Sendero, de 1 y medio, en 80.

Otra á Lastra Bagillas, de 1, en 20.

Una era de trillar, á Loras, de una rodada y medio celemin, en 15'50.

Dos nogales en la presa cerca del prado, en 27'50.

Dos chopos á la entrada de Villaluenga, otro al Selemial y un ci-ruelo á la Parra, en 10.

Dos ovejas, un borrego, un borri-llor, una borrilla y un cordero, en 64.

Cinco cuartos de trigo, 9 celemines de yeros, 9 de lentejas, media fanega de titos y arbejas, 3 de patatas, 4 de cebada, cuatro cargas de basura y 25 pesetas en parte de un ganado mayor, en 104.

Un escañil viejo, una mesa fru-terero, una silla, una jerga, una sábana y un par de alforjas de estopa, en 9.

Un azadon de pico, azuela, azadilla, un formon, un barreno y una hachuela pequeña, en 5.

Cuyos bienes se sacan á pública

subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellos pueden acudir á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Orbaneja del Castillo el dia 4 de Noviembre próximo á las diez en punto de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; advirtiendo tambien que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Sedano á 4 de Octubre de 1899.—Fermin Gil.—Por mandado de S. Sria., Lic. Mariano Adan.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Tardajos.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa gratis y libre de consumos, por la asistencia de 50 familias pobres, transeuntes tambien pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores en Medicina y Cirugia ó tener aprobada la asignatura de Análisis químico, llevando cuando menos quince años de práctica, presentarán en esta Alcaldia sus solicitudes documentadas en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tardajos 4 de Octubre de 1899.  
=El Alcalde, Juan Mayoral,

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 50 familias pobres, transeuntes tambien pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tardajos 4 de Octubre de 1899.  
=El Alcalde, Juan Mayoral.

### Alcaldia de Carazo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber de 150 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en el término de 30 dias, los que podrán contratar las iguales de los vecinos acomodados y con alguno ó algunos de los pueblos inmediatos, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Carazo 3 de Octubre de 1899.  
El Alcalde, Simon Terrazas.

### Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito, Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 19 de Junio último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Gaspar Miguel Pereda. — Una tierra en el pueblo de Abajas y pago de la Barbera, de 5 celemines, tasada en 33 pesetas.

Otra de 2, en 8.

Andrés Beato Garcia. — Una tierra al Vallejo, de 4 celemines, en 33.

Otra á Senartillo, en 3.

Otra á las Ollas, de medio, en 6.

Ignacio Miguel Bañuelos. — Una tierra á Valgrande, de 2 celemines, en 12.

Otra de uno y medio, en 10.

Otra á Canalejas, de id., en 10.

Otra en id., de 3, en 20.

Otra en id., de id., en 20.

Simon Fernandez Tudanca. — Una tierra á las Quintanas, de 2 celemines, en 12.

Otra á Llanazo, de 1 y medio, en 10.

Otra á La Laguna, de 1, en 6.

Atanasio Hidalgo Diez. — Una tierra á Pozo prieto, de 3 celemines, en 20.

Juana Pereda Diez. — Una tierra á la Carretera, de 3 celemines, en 20'60.

Otra á las Lomas, de 2, en 18.

Antonio Alonso Alonso. — Una tierra á Prado de casa, de 2 celemines, en 8.

Otra á Valdemontero, de id., en 8.

Otra á Pradillos, de 1, en 12.

Otra en id., de id., en 12.

Otra á la Mezarra, de id., en 12.

Otra á Prado la Calzada, en 8.

Otra en id., de 1 y medio, en 12.

Otra á Portillo Deogozalo, de 1, en 4.

Otra á Sobamerta, de id., en 4.

Otra á Entre caminos, de 1 y medio, en 6.

Segundo Ruiz Garcia. — Una tierra á la Lechosa, de medio celemin, en 4.

Otra en id., de 1, en 8.

Otra á Balgrande, de 1 y medio, en 12.

Otra á Cabañillas, de 2, en 16.

Francisco Ruiz. — Una tierra á Santa Cristina, de 2 celemines y medio, en 20.

Otra á Valde Rubaño, de 3, en 24.



Otra á la Lechosa, de 2 y medio, en 20.

Liborio Tudanca Garcia.—Una tierra á Valde Fuentes, de celemin y medio, en 12.

Otra á los Mochos, de 2 y medio, en 20.

Gerónimo Marquina.—Una tierra á los Casones, de 2 celemines, en 6.

La subasta de este pueblo tendrá lugar en Abajas el dia 13 del corriente á las dos de la tarde.

*Segunda subasta de fincas en Rublacedo de Abajo.*

Laureano Barriocanal, vecino de Quintanabureba.—Una heredad en Llano las Minas, de 3 celemines, en 10.

Otra en San Llorente, de 1, en 6.

Otra en Hoyones, de 2, en 20.

Otra en Cuesta los Muertos, de 1, en 10.

Otra en la Cantera, de 4, en 16.

Sergio Gutierrez Ahedo, de Melgosa de Burgos.—Una heredad en Hoyos de Moral, de 3 celemines, en 10.

Otra en Cascajares de 4, en 16.

Otra en la Barga, de 6, en 33.

Otra en Pradillos de la Magdalena, de 4, en 26.

Otra en los Llanos, de 4, en 33.

Otra en los Longaus, de 2, en 12.

Otra en Valderrojas, de 3, en 10.

Otra en Hoyones, de 2, en 12.

Otra en Sanllorente, de 2, en 16.

Otra en Llano el Cuadro, de 2, en 12.

Justo Tubilleja Rojas.—Una heredad en Valdelespie, de 1 celemin, en 8.

Otra en Trulla de Valderrojas, de 2, en 10.

Otra en Fuente Teresa, de 3, en 26.

Otra en id., de 4, en 30.

Otra en Trasutero, de 3, en 20.

Otra en el Capon (Tornijal), de 3, en 12.

Maria Arce Barriocanal, vecina de Haro.—Una heredad en Valdijan de 2 celemines, en 16.

Otra en Quemada, de 2, en 20.

Otra en Sanllorente, de 2, en 16.

Pedro Arce Barriocanal, vecino de Haro.—Una heredad en Santiuste, de 2 celemines, en 20.

Otra en Cuesta los Muertos, de 1, en 8.

Otra en Utero, de 1, en 8.

Otra en la Pinta, de 1, en 10.

Patricia Arce Barriocanal, vecina de Algeciras.—Una heredad en Revildocho, de 2 celemines, en 16.

Otra en Santiuste, de 3, en 24.

Otra al Cañal, de 1, en 10.

Otra en Sotillos, de 2, en 6.

*Por urbana.*

Petra Gomez Martin, vecina de Briviesca.—La mitad de una casa proindiviso con herederos de Narciso Perez, en el barrio de La Revilla, núm. 4, de un solo piso, en 100.

La subasta se efectuará en la

Casa Consistorial de esta localidad el dia 13 de Octubre, á la diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Rublacedo de Abajo 5 de Octubre de 1899.—El Agente ejecutivo, Maximiliano Varona.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**SUPPLICAMOS**

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

**VILLANUEVA.**

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática.* Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 3

**A los herreros.**

Se vende un fuelle de fragua completamente nuevo, de becerro y madera de haya, de muy buen resultado, lo que se sabe por tener montado otro de igual fábrica, clase y tamaño, que puede verse funcionar y sirve para todo trabajo. Se necesitan operarios de forja y lima que sepan su obligacion. Para tratar de uno y otro, dirigirse á Victor Asenjo, en Lerma. 3—5

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.**

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1899-1900, en virtud de la Real orden de 5 del mes actual, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 160 del Boletín oficial, correspondiente al dia 6 de Octubre.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas. Número de tercios.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerdá.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.		
88	Aguas-Cándidas	Quintanaopio	Campiña	»	200	200	200	La Ladera.—N. Los Campos, E. y S. tierras, O. camino de servidumbre.— Entresaca de pinos mal configurados y rastros.	3 meses.	100	30	40	»	350	550	
89	Idem	Rio Quintanilla	Dehesa	»	100	100	100	La Ladera.—N. E. y S. tierras labrantías, O. camino para Valtenerones.— Entresaca de pinos mal configurados y rastros.	3 id.	80	20	20	»	150	250	
90	Idem	Quintanaopio	El Mazo	»	»	»	»	»	»	100	30	40	»	250	250	
92	Idem	Rio Quintanilla	Salcejon	»	»	»	»	»	»	10	20	20	»	90	90	
93	Barcina de los Montes.	Molina del Portillo	Bardal	»	»	»	»	»	»	150	50	30	10	100	100	
97	Idem	Idem	Vallejo	»	50	50	50	Todo el monte.—Entresaca de encina joven dejando resalvos en cada cepa, roza de boj, abrojos y otras malezas.	3 id.	150	50	30	10	100	150	
100	Cantabrana	Cantabrana	Callejos	»	»	»	»	»	»	120	10	10	»	50	50	
102	Cillaperlata	Cillaperlata	Sierra la Llana	»	150	150	150	Las Listas.—N. camino de Cuesta el Maullo; E. Los Ileros, S. tierras labran- tías, O. Peña la Calleja.—Roza de boj, alborito, mata baja de roble, encina y malezas.	3 id.	200	130	40	40	600	750	
102	Idem	Idem	Idem	»	80	80	80	Peña Amarilla.—N. tierras labrantías, E. camino para Oña, S. Cumbre, O. Rupando.—Roza de boj y pinaza para la tejera.	3 id.	»	»	»	»	»	80	
104	Cornudilla	Cornudilla	El Cabo	»	50	50	50	Todo el monte.—Entresaca de pinos raquíuticos y rastros de menos de 20 centímetros de diámetro.	3 id.	80	30	10	20	100	150	



105	Cornudilla.....	Cornudilla.....	La Sierra.....	»	50	El Bardal.—N. camino de la Estrecha, E. corta anterior, S. La Torca y jurisdicción de Pino, O. término de San Lorenzo.—Poda y limpia de pino joven y leñas muertas.....	3 meses.	90	40	20	40	»	200	250
106	Galbarros.....	Galbarros.....	Cerrillo.....	»	100	Cerrillo Corrales.—N. Vallejo de las Tenadas y tres mojonos de piedra, E. monte de Quintanavides, S. corta anterior, O. tierras labrantías.—Roza de roble y encina.....	3 id.	300	10	10	20	»	400	500
108	Monasterio de Rodilla.....	Monasterio.....	Monte Mayor.....	»	500	La Veguilla.—N. Quemada y Fuente Sotillo, E. Hoyo del Raposo y tres mojonos de piedra, S. camino, O. La Vadavá.—Roza de encina y roble y en todo el monte leñas muertas y rodadas.....	6 id.	450	40	70	30	»	1120	1620
109	Oña.....	Oña.....	Pando.....	»	200	Abortal y Fuente alvilla.—Leñas muertas y rodadas de pino procedentes de un incendio.....	6 id.	»	200	40	30	»	280	480
110	Idem.....	Idem.....	Portillo Amargo.....	»	200	El Robollar y Ladera del Collado.—N. carretera y jurisdicción de Cereceda, E. El Caballon y 8 pinos marcados, S. San Vitores, O. monte de Quinaoipio.—Leñas muertas y rodadas de pino procedentes de un incendio, roza de boj y otras malezas.....	6 id.	»	200	40	30	»	300	500
112	Padrones.....	Padrones.....	Pinar.....	»	400	Peña-saladilla.—N. mojonera de Ozabejas, E. cumbre y 4 pinos marcados, S. Vallejo Barrianta, O. Pinasaladilla.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	6 id.	300	100	50	30	»	300	700
115	Pino de Bureba.....	Pino.....	La Maza.....	»	200	Alvino.—N. y E. jurisdicción de Oña, S. El Caleron y 4 pinos marcados, O. La Tovilla.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	4 id.	100	70	40	»	»	450	650
116	Idem.....	Idem.....	El Mazo.....	»	50	Todo el monte.—Roza de boj, pinaza, enebro y otras malezas para la tejera.....	2 id.	100	70	40	»	»	100	150
117	Idem.....	Castellanos.....	La Gran.....	»	20	Todo el monte.—Entresaca de pinos raquíticos y rastros.....	3 id.	60	»	20	12	»	160	180
119	Quintanaruz.....	Quintanaruz.....	El Carrascal.....	»	»	»	»	200	»	»	30	»	200	200
122	Rublacedo de Abajo.....	Rublacedo.....	Capulera.....	»	100	Los Cuarteles.—N. corta de 2 años, E. Vallejo del Calero, S. camino para Ahedo y tres mojonos de piedra, O. corta de cuatro años.—Roza á matarrasa de roble.....	2 id.	200	»	»	20	»	250	350
123	Rucandio.....	Ojeda.....	Carrascal.....	»	50	El Rodillo.—N. rio, E. las eras, S. camino de Rucandio, O. mojonera de Madrid.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	3 id.	60	30	10	10	»	100	150
124	Idem.....	Rucandio.....	Encinar.....	»	50	Cuesta Quintana.—N. tierras, E. y S. jurisdicción de Ozabejas, O. La Sierra.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	3 id.	150	80	20	10	»	300	350
125	Idem.....	Ojeda.....	Hoyo Grande.....	»	»	»	»	60	30	10	10	»	100	100
126	Idem.....	Ozabejas.....	El Barrio.....	»	50	La Maza.—N. tierras, E. jurisdicción de Rio Quintanilla, S. Cirielo y 6 pinos marcados, O. Cuesta de Don Trigo.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	3 id.	100	60	20	10	»	200	250
127	Salas de Bureba.....	Salas.....	El Pinar.....	»	300	Valdecavillas.—N. camino para Aguas-Cándidas, E. y S. tierras labrantías, O. monte de Aguas-Cándidas.—Las Carpanchas.—N. camino de Castellanos, E. camino de las Navas, S. tierras labrantías, O. jurisdicción de Aguas-Cándidas.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	3 id.	300	20	40	80	»	300	600
129	Terminon.....	Terminon.....	Sierra Riscos.....	»	»	»	»	50	»	10	10	»	100	100

**Montes que revisten interés general, segun relacion de la Gaceta de 24 de Agosto de 1897.**

Cascajares de Bureba.....	Cascajares.....	Valmayor.....	»	50	Hoyo del monte.—N. camino de Sierra, E. heredades de Miraveche, S. Encinal de Miraveche, O. Las Planadas.—Roza á matarrasa de encina.....	2 meses.	200	10	20	30	»	250	300
Reinoso.....	Reinoso.....	Encinar.....	»	200	Corrales.—N. corta de dos años, E. corta anterior y terreno pelado, S. camino de Galbarros, O. La Rasa y cordillera de Peñas.—Roza de carrasco de encina.....	3 id.	200	10	20	20	»	180	380

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observacion.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 5 de Septiembre, aprobatoria de este Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1899 á 1900, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín oficial.

Si algun pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro del mismo plazo de tres meses y se procederá á su enajenacion en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100 conforme á lo dispuesto por la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley.